

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Implementar, a partir del 20 de noviembre de 2020, a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, bajo el modelo del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, en los siguientes órganos jurisdiccionales:

- 3° Juzgado Civil de Cajamarca.
- 5° Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca.

Artículo Segundo.- Disponer la aplicación de las normas contenidas en la Resolución Administrativa N° 049-2020-CE-PJ de fecha 29 de enero de 2020, y de la Resolución Administrativa N° 015-2020-P-CE-PJ de fecha 4 de febrero de 2020; en cuanto resulta pertinente al Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Corte Superior de Justicia de Cajamarca; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1900940-3

Felicitan el trabajo de servidores judiciales que sin pertenecer a los órganos jurisdiccionales de emergencia, han demostrado compromiso en el servicio de administración de justicia durante el Estado de Emergencia Nacional

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000318-2020-CE-PJ

Lima, 4 de noviembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 0097-2020-CDN-FENASIPOJ-PERU, cursado por el Secretario General de la Federación Nacional de Sindicatos del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19; siendo prorrogado a través de los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA y 027-2020-SA.

Segundo. Que el numeral cinco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, estableció que en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos disponen la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios a fin de no perjudicar a los ciudadanos; así como las funciones que dichas entidades ejercen.

Tercero. Que, en ese contexto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la suspensión de las labores del Poder Judicial; así como los plazos procesales y administrativos; señalando los órganos jurisdiccionales de emergencia que se encargarían de laborar en dicho periodo, a fin de tramitar procesos urgentes. Asimismo, por Resolución Corrida N° 000004-2020-CE-PJ se autorizó a los jueces de los Distritos Judiciales del país, que no

integran órganos jurisdiccionales de emergencia, para que durante el período del Estado de Emergencia Nacional y en forma personal puedan retirar los expedientes de sus respectivos despachos, con la finalidad de avanzar el trabajo desde sus domicilios. Posteriormente, por Resolución Administrativa N° 000156-2020-CE-PJ, se estableció la validez de los actos procesales que realizan los órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales del país, distintos a los órganos jurisdiccionales de emergencia, por acceso remoto; y solo por excepción, de forma física, los cuales tienen plena eficacia.

Cuarto. Que, en ese contexto, mediante Resolución Administrativa N° 000261-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial expresó felicitación a los jueces que, sin pertenecer a los órganos jurisdiccionales de emergencia, han trabajado demostrando espíritu de compromiso en el servicio de administración de justicia durante el Estado de Emergencia Nacional decretado por la pandemia del COVID-19.

Quinto. Que, al respecto, el Secretario General de la Federación Nacional de Sindicatos del Poder Judicial mediante Oficio N° 0097-2020-CDN-FENASIPOJ-PERU solicita a este Órgano de Gobierno integrar la Resolución Administrativa N° 000261-2020-CE-PJ, y se comprenda también a los servidores judiciales, quienes cumplen un rol irremplazable y han coadyuvado en la continuación del trabajo dentro del Poder Judicial, a pesar de la circunstancia difícil por la que viene atravesando el país.

Sexto. Que, la labor realizada por los servidores judiciales, en los órganos jurisdiccionales distintos a los órganos jurisdiccionales de emergencia, merece ser reconocida y destacada, en tanto su labor, desempeñada en jornadas extraordinarias, ha permitido brindar continuidad al servicio de administración de justicia.

Sétimo. Que, teniendo en consideración que es política de este Órgano de Gobierno reconocer el desempeño de jueces y servidores de este Poder del Estado, en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y/o administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 233° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así como en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 82°, inciso 26), del mismo cuerpo legal, que determina como una de las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia, motivo por el cual debe emitirse el acto administrativo correspondiente.

Noveno. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1281-2020 de la sexagésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 21 de octubre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Expresar felicitación a los servidores judiciales que sin pertenecer a los órganos jurisdiccionales de emergencia, han trabajado demostrando espíritu de compromiso en el servicio de administración de justicia durante el Estado de Emergencia Nacional, decretado por la pandemia del COVID-19.

Artículo Segundo.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, en sus respectivos distritos judiciales, identifiquen a los servidores mencionados en el artículo precedente a fin de expedir el acto administrativo de reconocimiento y felicitación, por la labor desempeñada en beneficio del sistema de Administración de Justicia.

Artículo Tercero.- La presente resolución se integra a las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa N° 000261-2020-CE-PJ.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1900940-4

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias a los nuevos Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, puestos en funcionamiento mediante Res. Adm. N° 000468-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
Oficina Desconcentrada de Control de la
Magistratura Jefatura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 23-2020-J-ODECMA-CSJLIMANORTE/PJ.

Independencia, veintinueve de octubre de dos mil veinte.-

VISTOS Y CONSIDERANDO, y;

Primero: Conforme a lo establecido en el inciso 2) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, donde se señala que es función de la Jefatura de Oficina Distrital de Control de la Magistratura (ODECMAs), programar las visitas judiciales ordinarias en las diferentes dependencias jurisdiccionales.

Segundo: Que, en ejercicio de dicha función corresponde a Jefatura de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte (ODECMA-Lima Norte), establecer el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias a los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para el año judicial 2020.

Tercero: En atención a ello, mediante Resolución Administrativa N° 05-2020-J-ODECMA-CSJLN/PJ, del 07 de febrero del 2020 esta Jefatura, aprobó el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias a los diversos órganos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para el presente año judicial 2020, los mismos que fueron programados a partir de marzo del presente año 2020.

Cuarto: Mediante Resolución Administrativa N° 18-2020-J-ODECMA-CSJLN/PJ, del 06 de agosto del 2020 está Jefatura, dispuso Reprogramar el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias a los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, debido a la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional y de la suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativa en el Poder Judicial y suspensión de los plazos procesales y administrativos.

Quinto: Mediante Resolución Administrativa N° 000468-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ de 31 de Julio del 2020 se dispuso el funcionamiento de órganos jurisdiccionales en el distrito judicial de Lima Norte, para la implementación del Código Procesal Penal, Tercer Tramo.

Sexto: Estando al funcionamiento de nuevos órganos jurisdiccionales, detallados en la Resolución

Administrativa N° 000468-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, corresponde se programen las Visitas Judiciales en el mes de diciembre del 2020.

Octavo: Ciertamente que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Jefatura Suprema de la OCMA y la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en resguardo de la salud de los señores Magistrados, el personal jurisdiccional y administrativos han emitido protocolos, los mismos que deben ser respetados y observados; bajo esta perspectiva, las Visitas Judiciales que efectúe la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte (ODECMA-Lima Norte), según las circunstancias, serán preferentemente virtuales y/o con el empleo de otros medios tecnológicos.

Por las consideraciones expuestas, el Órgano Desconcentrado de Control;

RESUELVE:

Primero.- DISPONER el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias a los nuevos Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, puestos en funcionamiento mediante Resolución Administrativa N° 000468-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, según Anexo adjunto y que forma parte de la presente resolución.

Segundo.- Disponer que la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas ejecute las Visitas Judiciales Ordinarias programadas, debiendo el Jefe de la Unidad conjuntamente con los magistrados integrantes y asistentes impulsar las acciones pertinentes para que el cronograma elaborado se cumpla dentro del plazo establecido.

Tercero.- HABILITAR a los señores Magistrados de la Unidad de Quejas y de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial, para que apoyen en la ejecución de las Visitas Judiciales Ordinarias señaladas, de conformidad con el inciso 14) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Consejo Ejecutivo Distrital y a la Gerencia de Administración Distrital de este Distrito Judicial, para la publicación en el diario oficial El Peruano.

Publíquese y cúmplase.

GABINO ALFREDO ESPINOZA ORTIZ
Jefe

1901015-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Modifican la Directiva N° 008-2016-CG/GPROD “Auditoría de Desempeño” y el “Manual de Auditoría de Desempeño”, aprobados por Res. N° 122-2016-CG

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 323-2020-CG

Lima, 5 de noviembre de 2020

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000260-2020-CG/NORM de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental; el Memorando N° 000880-2020-CG/VCSG de la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental; y la Hoja Informativa N° 000328-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;